



MODIFICACIÓN 3 AL CONTRATO No. SG-MC-2024-C010

TIPO DE CONTRATO:	OBRA PÚBLICA
NUMERO DE CONVENIO:	SG-MC-2024-C010
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SOLEDAD
CONTRATISTA:	HB. INGENIEROS CIVILES SAS
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBJETO:	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS CUATRO INSPECCIONES DE POLÍCIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.
VALOR:	OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 81.770.885).
PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
FECHA DE INICIO:	11 DE MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2024
MODIFICACIÓN No. 001 (ADICIÓN):	CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$40.832.924,00), equivalentes a 31.4099 SMLMV
SUSPENSIÓN	30/12/2024
REANUDACIÓN	14/01/2025
MODIFICACIÓN No. 002 (PRÓRROGA)	PRORROGAR POR 30 DÍAS MÁS
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA:	15/02/2025
SUSPENSIÓN 2	15/02/2025
ASUNTO	PRÓRROGA 2

Entre los suscritos **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.655.442, en su condición de Secretaria General de la Alcaldía del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, corregido mediante Decreto No. STH 0040 del 3 de mayo de 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, actuando en nombre y representación de la **ALCALDIA DE SOLEDAD**, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **ALFONSO BOTERO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 85.457.241 expedida en Santa Marta - Magdalena, actuando en nombre y representación de **HB INGENIEROS CIVILES S.A.S, NIT. No. 900.378.814-6**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar la presente prorroga al contrato No. **SG-MC-2024-C010**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015, demás



MODIFICACIÓN 3 AL CONTRATO No. SG-MC-2024-C010

decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración Municipal de Soledad a través de la Secretaria General celebró contrato No. SG-MC-2024-C010 cuyo objeto es ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS CUATRO INSPECCIONES DE POLÍCIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, cuyo inicio consta según Acta en fecha 27 de diciembre de 2024.
2. El valor inicial del CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA es de S OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHICIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 81.770.885).
3. Que, se suscribió otrosí No.1 y se adicionó el contrato por valor de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$40.832.924,00), justificado en las mayores cantidades de obra, sumado a las obras no previstas y, restando las menores cantidades de obra.
4. Que previa solicitud de contratista, éste y el supervisor del contrato realizaron comité técnico el 14 de enero de 2024, con el fin de tratar los asuntos informados por el contratista HB Ingenieros Civiles SAS con relación al balance financiero actualizado del contrato, toda vez que en un diagnóstico final se evidenciaron mayores necesidades en algunas de las inspecciones a intervenir.
5. Que, el supervisor del contrato presentó a esta secretaria, documento denominado solicitud de modificación del contrato, así como el documento llamado JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION AL CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA No. SG-MC-2024-C010, acompañado del balance financiero presentado por el contratista y el acta de aval de precios, en el que consta y se concluye, que se modifican las cantidades de obra.
6. Que, la modificación atendió a la necesidad de mayor intervención en áreas específicas e importantes de las inspecciones de policía del municipio de soledad, lo que, en estricto sentido, se enmarcó en el objeto del presente contrato y representó optimismo en el funcionamiento de estas; igualmente, es menester recalcar, que las modificaciones en las cantidades de obra, fueron propuestas por el contratista, una vez iniciadas las intervenciones, es decir, no se podían prever.
7. Que, el día 14 de enero de 2025, se reanudó el contrato de la referencia, y por las sobrevinientes circunstancias, se decidió prorrogarlo hasta por un mes más.
8. Que, el día 15 de febrero de 2025, se suspendió el contrato de la referencia.
9. Que, el día 11 de agosto de 2025, por encontrarse superadas las causas que motivaron a su suspensión, se reanudó el contrato de la referencia.
10. Que, la Supervisión del contrato, mediante oficio, remitió a esta secretaría solicitud conjunta -contratista y supervisor- de prórroga del contrato; esto basado en que: *«Que, se celebró comité de supervisión el día 29 de julio de 2025 y se dejó constancia de parte del contratista HB Ingenieros Civiles S.A.S. que "(...) a la fecha el contrato tiene un porcentaje de ejecución del 82%. Posteriormente manifiesta que dentro de las actividades por realizar están el dar*



MODIFICACIÓN 3 AL CONTRATO No. SG-MC-2024-C010

terminación a las actividades de detallado y remates de obra, aseo general, detallado de pinturas y detallados de pisos que se intervinieron, en la inspección segunda de Vista Hermosa. Que producto de las actividades a su cargo y que debe terminar, se requiere un tiempo para poder llevarlas a cabo, por tanto, manifiesta el contratista, la necesidad de solicitar a la supervisión una prórroga para llevar a cabo estas actividades de terminación. A su vez, precisa que el tempo solicitado es de un (1) mes adicional al plazo pactado.” - Que, en el mismo comité la supervisión, luego de analizar lo reportado por el contratista y una vez analizadas en conjunto las alternativas planteadas, emitió concepto favorable para que se dé la extensión del plazo contractual en un (1) mes más adicional al plazo actual del contrato y así mismo se indicó proceder a dar reinicio al contrato para el día lunes 11 de agosto de 2025, fecha en la cual se realizará el respectivo trámite de la prórroga que pretende el contratista. Además, la supervisión también solicitó al contratista que presente el balance actualizado del contrato una vez se estén llevando a cabo las actividades que restan por ejecutar. Las acciones que se plantean permiten, tanto para el municipio de Soledad como para todos los usuarios de las inspecciones de policía en intervención, que se disponga de una infraestructura física que cumpla con especificaciones técnicas de construcción actualizadas y que, en condiciones normales de operación, garantice la continuidad del servicio, cumpliendo así los fines esenciales del Estado. Por lo expuesto, se tiene que sustentada la necesidad de realizar la prórroga pretendida por el contratista, lo que busca el cumplimiento del objeto contractual y conforme a lo contemplado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en el que se plantea el principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales y, en virtud del cual, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales siempre que atienda al cumplimiento del objeto contractual, sin alterar su esencia y naturaleza, como se pretende en este caso».

11. Así, se sugirió la prórroga de un mes, con lo cual se extendería el plazo hasta once (11) de septiembre de 2025.
12. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros.
13. Que, no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.
14. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En



MODIFICACIÓN 3 AL CONTRATO No. SG-MC-2024-C010

los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público».

15. Que, la Secretaría General aprobó la prórroga del contrato SG-MC-2024-C010, en los términos contenidos en la solicitud realizada por el supervisor y de acuerdo con las evidencias anexas al mismo.

Debido a lo anterior, las partes de común acuerdo suscriben la presente prórroga del convenio, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato SG-MC-2024-C010, suscrito entre el **Municipio de Soledad** y **HB INGENIEROS CIVILES S.A.S**, NIT. No. 900.378.814-6, representada legalmente por ALFONSO BOTERO MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 85.457.241 expedida en Santa Marta - Magdalena, **por el término de un mes, los cuales van hasta el 11 de septiembre de 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Los extremos del convenio acuerdan que la suscripción de la presente modificación **no afecta el equilibrio económico del contrato.**

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a mantener vigente las pólizas de acuerdo con las modificaciones introducidas al contrato.

CLÁUSULA CUARTA: El presente otrosí se perfecciona con la firma electrónica de las partes, en la plataforma transaccional de SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Los demás términos del contrato SG-MC-2024-C010 continúan vigentes.